



Veinte m ravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

que ha gastado en esta Comision, de que da Cuenta para q. la Ciudad determine lo que sea de su agrado // Y haviendolo oido, manifestó la maior satisfaccion de la buena Conducita, Direccion y puntualidad con q. el Secretaris d. Pedro Faxarzo ha desempeñado el encargo y Comision q. le es confiado, como parece de las diligencias practicadas, y de q. se ha hecho relacion; Y Acordó que para el primer Cavildo traiga manifestacion íntegra de los gastos q. ha supliendo en la execucion de estas diligencias, y de lo q. importa en todas las cortas, y q. el Cavallero Procurador general á dictamen de los Abogados, continúe las que fueren conducentes, hasta la perfecta conclusion de este negocio, y q. se escriban las Cortas q. esta remuelto á las Ciudades de Cantabria y Loma notariandoles lo ocurrido con dho. d. Pedro Faxarzo, p. d. q. causen lo efecto q. haya lugar //

Contra el d. Pasqual de Aguado Residente en la d. de Rocamora Residente, en conformidad de la Comision q. le es confiado la Ciudad en el Cavildo antecedente, y así de q. propusiera el d. como p. a la vara de Portería q. tenía Juan Valbuera; Manifestó á la Ciudad las buenas circunstancias q. concurrían en Joseph Garre el menor, p. a este encargo, lo q. ha sido presente p. a q. se resolviera lo q. sea de su agrado // Y haviendolo oido y el Memorial de el referido Juan Valbuera, replicando á la Ciudad se le deva reintegrar de la vara de q. lo ha de puerto, por las razones q. expresa // Acordó no haver lugar á esta pretension; Y devna con-

Para de Portería
á Joseph Garre
el menor

